DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16291
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No 2021ER10384 - 2021ER11491

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Camilo Ibagos Vargas Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Jeremías Enrique Candía Guerra - Comunidad
CAT	5 y 9	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	8 y 15 de septiembre de 2021	**HORA:**	9:00 am 4:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 56 No 30-11	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 104366,06 Y1: 112179,16	
SECTOR CATASTRAL:	Campin Occidental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150m^2	
UPZ:	106 – La Esmeralda	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			24	
LOCALIDAD:	13– Teusaquillo	**FAMILIAS**	8	**ADULTOS**	24	**MENORES** 16
CHIP:	AAA0054SEHK	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	400 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-41395	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de

Diagonal 47 N° 77A - 69 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior, se indica que no hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en el predio. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable. (Ver Figura No. 1).

Para el predio, se cuenta como antecedente con el Diagnóstico Técnico DI-14786- Fecha de visita 16 de septiembre de 2020:

El predio corresponde a una edificación de uso residencial de 4 niveles con sótano construido en pórticos de concreto y terraza externa hacia el costado oriental sobre el sótano. Para el mes de septiembre de 2021, junto a la edificación sobre la Calle 56 se adelantaba una obra de construcción del sistema de alcantarillado. Durante la visita se evidenciaron deformaciones en los adoquines del sendero peatonal del costado sur junto a la edificación y al interior se observaron daños en el muro norte del sótano, así como deformaciones en la palca de contrapiso. No se evidenciaron daños en elementos estructurales. El DI-14786 concluye que la estabilidad de la edificación no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio y recomienda a la Alcaldía Local de Teusaquillo adelantar las acciones correspondientes para que se realicen las labores que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños, en caso de determinarse que efectivamente la construcción que se adelantaba junto a la edificación dio lugar a los daños observados.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

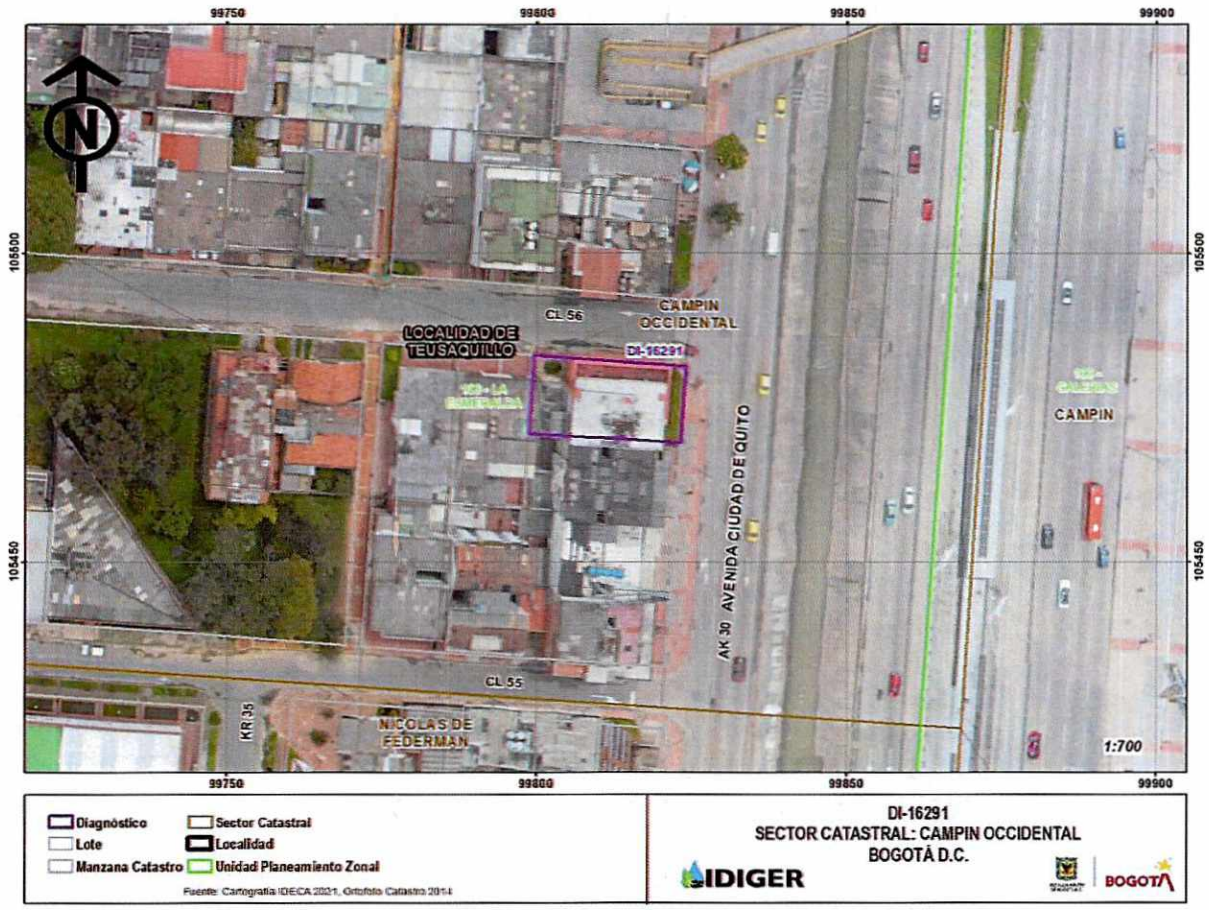


Figura 1. *Localización del predio de la Calle 56 No 30-11 en la Localidad de Teusaquillo*

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Los días 8 y 15 de Septiembre de 2021 personal del IDIGER nuevamente realizó visita técnica a la edificación de la Calle 56 No 30-11, evidenciando que las obras de alcantarillado que se estaban realizando sobre la calle 56, junto al edificio ya se habían terminado. Actualmente la Calle 56 se encuentra pavimentada (Ver Fotografías 1-3).

Durante la visita de Septiembre de 2021 se evidenció que la dilatación existente en los adoquines del sedero peatonal de la calle 56 junto a la edificación ya se había reparado, sin embargo se observaron grietas de tendencia escalonada con aberturas hasta de medio centímetro aproximadamente en el muro que conforma la terraza externa (Ver Fotografías 4 y 5).

Al interior de la edificación, se evidencia que muro del costado norte presenta el agrietamiento evidenciado en septiembre de 2020, sin embargo, se advierte un aumento en el agrietamiento de las baldosas que conforman el acabado del contrapiso con respecto a la pasada vista (Ver Fotografías 6 - 10).

Adicionalmente se evidencian fisuras de tendencia vertical, con aberturas aproximadas al milímetro en el acabado de las vigas de concreto de la placa de entrepiso del sótano en sector oriental bajo la terraza, en las cercanías de la intersección entre la terraza externa y la estructura donde se localizan los apartamentos (Ver fotografías 11 y 12). De acuerdo con lo manifestado por el señor Jeremías Enrique Candía Guerra habitante de la edificación y quien atendió la visita, estas fisuras no existían en Setiembre de 2020.

Caber resaltar que durante la inspección se percibieron leves vibraciones de la edificación al paso de vehículos pesados sobre la Carrera 30. El señor Jeremías Enrique Candía Guerra manifiesta que los daños de la edificación se hicieron más evidentes durante y después de la obra de alcantarillado que se desarrolló sobre la Calle 56 junto a la edificación.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. *Edificio de la Calle 56 No 30-11 en la Localidad de Teusaquillo*



Fotografía 2. Obra sobre la Calle 56 – Foto tomada durante la visita de septiembre de 2020



Fotografía 3. Obra terminada sobre la Calle 56 Foto tomada en Septiembre de 2021

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

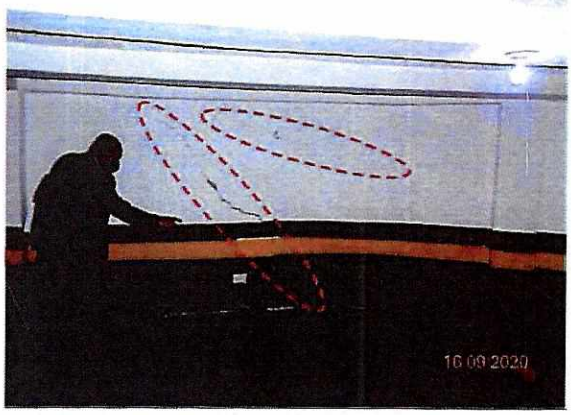
Código Postal: 111071



Fotografía 4. Dilatación en sendero peatonal del costado norte junto a la edificación Foto tomada en Septiembre de 2020



Fotografía 5. Dilatación reparada y grietas en muro bajo terraza – foto tomada en Septiembre de 2021



Fotografía 6. Grietas de tendencia diagonal en muro norte de sótano. Foto tomada en Septiembre de 2020



Fotografía 7 Grietas de tendencia diagonal en muro norte de sótano. Foto tomada en Septiembre de 2021

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 8 Grietas de tendencia diagonal en muro norte de sótano. Foto tomada en Septiembre de 2021



Fotografía 9. Agrietamiento en el acabado del contrapiso del sótano, Foto tramada en septiembre de 2020



Fotografía 10. Agrietamiento en el acabado del contrapiso del sótano, Foto tramada en septiembre de 2021

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografías 11 y 12. *Fisuras en vigas de sótano en la edificación del predio de la Calle 56 No 30-11*

9. POSIBLES CAUSAS

- Asentamientos diferenciales inducidos por las actividades constructivas que se adelantaron sobre la Calle 56 con Av. Carrera 30.

- Vibraciones en el sector posiblemente originadas durante el paso de vehículos pesados a través de algunas losas del pavimento que presenten daños en el segmento vial de la Av. Carrera 30 entre la Calle 55 y la Calle 57.

DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 56 No 30-11.	Jeremías Enrique Candía Guerra	Edificación	Residencial.	4	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Aumento de los daños evidenciados al interior del predio de la Calle 56 No 30 – 11, en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo.

11. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de la edificación emplazada en el predio de la Calle 56 No 30 – 11, en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo.

12. CONCLUSIONES.

La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 56 No 30 – 11, en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio.

Teniendo en cuenta el alcance del presente documento no es posible concluir si los daños evidenciados en el predio de la Calle 56 No 30 – 11, en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo, se encuentran asociados a las actividades de la obra que se llevaron a cabo en la Calle 56 con Av. Carrera 30 y/o a las vibraciones originadas durante el paso de los vehículos pesados a través de algunas losas del pavimento que presentan afectaciones en el segmento vial de la Av. Carrera 30 entre la Calle 55 y Calle 57.

13. RECOMENDACIONES

A la Alcaldía Local de Teusaquillo y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio de la Calle 56 No 30 – 11, en el Sector Catastral Campin Occidental de la Localidad de Teusaquillo, se encuentran relacionados con las actividades de construcción que se adelantaron en la Calle 56 con Av. Carrera 30, realizar las acciones correspondientes con los responsables, para que se realicen las labores a que haya lugar que garanticen la estabilidad de los elementos que presenten daño. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción que se llevó acabo

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

en la Calle 56 con Av Carrera 30 dio a lugar a los daños observados en la edificación evaluada.

Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desde sus competencias, determinar si la estructura de pavimento en las condiciones actuales del segmento vial de la Av. Carrera 30 entra la Calle 55 y la Calle 57, tiene la capacidad de soportar el paso de vehículos pesados y garantizar que no se generen esfuerzos adicionales a las cimentaciones de las edificaciones adyacentes a la vía y que puedan ser la causa de las afectaciones evidenciadas en el predio de la Calle 56 No 30 – 11. De acuerdo con el anterior análisis, adelantar las acciones correctivas correspondientes.

Al responsable del contrato de obra No 1-01-25500 que se llevó a cabo en la Calle 56 con Av. Carrera 30 y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB, garantizar el cumplimiento del Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

A los responsables del edificio localizado en el predio de la Calle 56 No 30 – 11 adelantar un seguimiento permanente de las condiciones estructurales de la edificación, en especial de las vigas del sótano que presentan fisuras. Lo anterior con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

14. APROBACIONES

14.1 Elaboró	
Firma: Iván Camilo Ibagos Vargas Ingeniero Civil- Especialista en Estructuras Código 222- Grado 23	Firma: Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica	
14.2 Revisó	
Firma: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático	

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071